

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Reforma legal en el ordenamiento jurídico peruano respecto de la
responsabilidad civil en el leasing financiero vehicular**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Xibella Geraldine Estela Tarrillo

ASESOR

Manuel Francisco Porro Rivadeneira

<https://orcid.org/0000-0002-2411-7006>

Chiclayo, 2025

**Reforma legal en el ordenamiento jurídico peruano respecto de la
responsabilidad civil en el leasing financiero vehicular**

PRESENTADA POR

Xibella Geraldine Estela Tarrillo

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Victor Javier Sánchez Seclen

PRESIDENTE

Ever De La Cruz Gonzales

SECRETARIO

Manuel Francisco Porro Rivadeneira

VOCAL

Dedicatoria

La presente tesis, en primer lugar, está dedicada a mis padres José Estela Campos y Claudia Tarrillo Reaño, a mi hermano D’Piero José Estela Tarrillo, por ser los impulsores de mi proyecto de vida, por su amor e invaluable apoyo. En segundo lugar, a mi hija Isabella por ser mi motivación diaria. Finalmente, a mis abuelos Desiderio e Ysabel, por seguir guiando mis pasos incluso después de su partida.

Agradecimientos

Doy gracias a Dios, por ser mi fortaleza. A mi asesor Manuel Francisco Porro Rivadeneira por su acompañamiento constante para la realización del presente, así como a mis docentes universitarios por cada conocimiento impartido en mi persona para poder convertirme en una gran profesional.

REPORTE TURNITIN:

ESTELA TARRILLO XIBELLA - ARTICULO FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%	24%	10%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	6%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
4	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Índice

Resumen	7
Abstract	8
Introducción	9
Revisión de literatura	11
1.1. Antecedentes	11
1.1.1. Antecedentes nacionales	11
1.1.2. Antecedentes locales	12
1.2. Bases teóricas	13
1.2.1. Responsabilidad civil	13
1.2.2. Leasing Financiero	15
1.2.3. Principio de especialidad normativa	16
1.2.4. Responsabilidad Solidaria	16
Materiales y métodos	17
2.1. Tipo y nivel de investigación:	17
2.2. Población y muestra:	17
2.3. Instrumentos de recolección de datos:	17
2.4. Procedimiento de la investigación:	18
2.5. Estrategia de análisis de datos:	18
2.6. Aspectos éticos:	19
2.7. Tabla de operacionalización de variables:	19
Resultados	19

3.1. Contrato de arrendamiento financiero en su modalidad de Leasing Financiero	20
3.1.1. Concepto	20
3.1.2. Naturaleza Jurídica	20
3.1.3. Tipos de Leasing	21
3.1.4. Situación actual del contrato de leasing financiero en el Estado Peruano	21
3.2. El leasing financiero en la legislación peruana	22
3.2.1. Legislación aplicable	22
3.2.2. Pronunciamientos jurisdiccionales	22
3.3. Propuesta de modificación al Decreto Legislativo N° 299, respecto de la responsabilidad civil solidaria del arrendador y arrendatario financiero	24
3.3.1. Contrato de Leasing y de Derecho de Propiedad	24
3.3.2. Teoría de la causalidad adecuada y su relación con los accidentes de tránsito	25
3.3.3. Marco legal aplicable a los accidentes de tránsito	25
3.3.4. Propuesta de solución	26
DISCUSIÓN	26
I. Describir los impactos positivos y negativos del Contrato de Arrendamiento Financiero, en su modalidad de Leasing Financiero	26
II. Diagnosticar el estado actual del Leasing Financiero en la Legislación Peruana	28
III. Diseñar la propuesta sobre la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299, respecto de la responsabilidad civil solidaria del arrendador y arrendatario financiero.	31
Conclusiones	35
Recomendaciones	36
Referencias bibliográficas	37
Anexos	39

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo central proponer la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299 para regular de manera más precisa la responsabilidad civil de los propietarios de vehículos en relación con los daños a terceros dentro del marco legal peruano. Para alcanzar este objetivo, se llevó a cabo un análisis exhaustivo del arrendamiento financiero, conocido también como leasing, examinando su legislación aplicable, su conceptualización, naturaleza jurídica, características y modalidades. Este análisis proporcionó una comprensión detallada del contrato de leasing y sus particularidades, así como su regulación en el ordenamiento jurídico peruano.

Además, se consideraron todos los elementos necesarios para establecer una imputación correcta: conducta antijurídica, existencia de daño, nexo causal y factor de atribución. Se dedicó especial atención a la responsabilidad en accidentes de tránsito, destacando las decisiones contradictorias de los tribunales peruanos, que en algunos casos responsabilizaron al arrendador financiero y en otros al arrendatario financiero.

La metodología empleada fue cualitativa, con un enfoque descriptivo y exploratorio, utilizando un diseño no experimental y transversal para proporcionar una descripción detallada del tema de estudio.

En síntesis, esta investigación concluye que es esencial realizar un examen causal conforme al artículo 1985 del Código Civil, aplicando la teoría de la causa adecuada para determinar la responsabilidad en cada caso específico. Este enfoque asegura el respeto al marco legal de la responsabilidad civil extracontractual y ofrece una solución lógica y coherente al problema analizado.

Palabras claves: Arrendamiento Financiero, Leasing Financiero, Responsabilidad civil

Abstract

This research aimed to propose an amendment to Article 6 of Legislative Decree No. 299 to more precisely regulate the civil liability of vehicle owners concerning third-party damages within the Peruvian legal framework. To achieve this, an exhaustive analysis of financial leasing was conducted, examining its applicable legislation, conceptualization, legal nature, characteristics, and modalities. This analysis provided a detailed understanding of the leasing contract and its specificities, as well as its regulation in the Peruvian legal system.

Furthermore, all necessary elements for establishing correct attribution were considered: unlawful conduct, existence of damage, causal link, and attribution factor. Special attention was given to liability in traffic accidents, highlighting the contradictory decisions of Peruvian courts, which in some cases held the financial lessor responsible and in others, the financial lessee.

The methodology employed was qualitative, with a descriptive and exploratory approach, using a non-experimental and cross-sectional design to provide a detailed description of the study topic.

In summary, this research concludes that it is essential to conduct a causal examination in accordance with Article 1985 of the Civil Code, applying the theory of adequate causation to determine liability in each specific case. This approach ensures respect for the legal framework of extracontractual civil liability and offers a logical and coherent solution to the analyzed issue.

Keywords: Financial Leasing, Financial Leasing, Civil Liability

Introducción

El propósito de este estudio es analizar la relevancia del arrendamiento financiero como un mecanismo para la adquisición de activos fijos, como vehículos y maquinarias, que las empresas utilizan en sus operaciones. Este instrumento crediticio permite la aplicación de una tasa de depreciación acelerada según el plazo del crédito otorgado y crea un importante escudo tributario, resultando en mayor liquidez para las empresas.

En el contexto peruano, el contrato de leasing está regulado por el Decreto Legislativo N° 299, cuyo artículo 6 establece que "el arrendatario es responsable del daño que pueda causar el bien desde el momento en que lo recibe de la arrendadora". De la interpretación de esta norma, se concluye que, en caso de que los vehículos arrendados causen daños a terceros debido a un accidente de tránsito, la responsabilidad recae en el arrendatario, exonerando a la entidad financiera.

No obstante, el artículo 29 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Ley N° 27181) dispone que, en caso de accidentes de tránsito causados por vehículos automotores, son solidariamente responsables el conductor, el propietario del vehículo y, de ser el caso, el prestador del servicio de transporte terrestre.

Este conflicto normativo ha generado discrepancias jurisdiccionales, reflejadas en pronunciamientos judiciales contradictorios. Por ejemplo, en la Casación N° 3256-2015-Apurímac, la Corte Suprema sostuvo que la responsabilidad solidaria no se aplica al banco codemandado, basándose en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299. En contraste, en la Casación N° 4527-2017-Ica, el tribunal supremo utilizó el artículo 29 de la Ley N° 27181 para atribuir responsabilidad civil a la entidad financiera demandada.

Este estudio emplea una metodología cualitativa con un enfoque descriptivo y exploratorio, utilizando un diseño no experimental y transversal. Se concluye que es esencial realizar un examen causal conforme al artículo 1985 del Código Civil, aplicando la teoría de la causa adecuada para determinar la responsabilidad en cada caso específico. Este enfoque garantiza el respeto al marco legal de la responsabilidad civil extracontractual y proporciona una solución lógica y coherente al problema analizado.

Es así como, la problemática que permite abordar el presente trabajo se encuentra relacionada con el siguiente planteamiento: **¿Cómo debería regularse la responsabilidad civil de los propietarios de los vehículos sujetos a leasing financiero frente a daños a terceros en el ordenamiento jurídico peruano?**. Asimismo, como objetivo general tenemos: Proponer la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299 para regular la

responsabilidad civil de los propietarios de los vehículos frente a daños de terceros en el ordenamiento jurídico peruano, y, como objetivos específicos se tienen los siguientes: a) Describir los impactos positivos y negativos del Contrato de Arrendamiento Financiero, en su modalidad de Leasing Financiero, b) Diagnosticar el estado actual del Leasing Financiero en la Legislación Peruana; y, c) Diseñar la propuesta sobre la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299, respecto de la responsabilidad civil solidaria del arrendador y arrendatario financiero.

La siguiente hipótesis fue formulada: Si se constata que existen pronunciamientos contradictorios en la Corte Suprema y en algunas Cortes Superiores sobre la responsabilidad civil en el leasing financiero vehicular, entonces el legislador peruano deberá regular la responsabilidad civil de los propietarios de los vehículos sujetos a leasing financiero mediante la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299. Esta reforma deberá establecer un régimen de responsabilidad civil solidaria, que contemple mecanismos claros y específicos para la determinación y compensación de daños a terceros, integrando de forma coordinada a todos los actores involucrados en el “accidente de tránsito” (damnificados, empresas de leasing o intermediarias financieras, arrendatarias financieras y aseguradoras) y fundamentándose en las funciones de la responsabilidad civil expresadas en los Casos N° 4527-2017-Ica y N° 2112-2017-Huánuco.

La relevancia de este trabajo radica en su capacidad para asistir al legislador y a los organismos especializados en esta área, proporcionando pronunciamientos jurídicos precisos y un planteamiento más claro sobre la responsabilidad civil de terceros en el contexto de un Contrato de Arrendamiento Financiero en la modalidad de Leasing Financiero. Esto garantizaría que el leasing sea una forma de financiamiento viable, justa y equitativa.

Se propuso modificar el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299 para abordar el problema mencionado. Se examinó el estado actual de la legislación peruana sobre el Leasing Financiero, se describieron y evaluaron los efectos positivos y negativos del Leasing Financiero en su modalidad, y se creó una propuesta legislativa para modificar el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299.

Revisión de literatura

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes nacionales

Araujo (2017) en su tesis de licenciatura, presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego concluye de manera general que la indemnización por daños a terceros recae exclusivamente sobre el arrendatario. Este hallazgo se fundamenta en que el leasing no establece una responsabilidad solidaria entre las partes involucradas. Araujo argumenta que es más justo y adecuado que la responsabilidad por cualquier daño causado a terceros sea asumida únicamente por el arrendatario, dado que esto evita compromisos y desigualdades entre las partes. Además, sugiere la inclusión de términos específicos en los contratos de leasing para prevenir problemas y garantizar una mayor claridad y equidad en la distribución de responsabilidades. (pp. 82-83).

Chaparro (2017), en su tesis para optar al grado de Magíster en Derecho Bancario y Financiero, presentada ante la Pontificia Universidad Católica de Perú, explica que, tras analizar la jurisprudencia, la Corte Suprema del país consideró al banco como responsable de los daños ocasionados por el inmueble arrendado. Este fallo hizo que los bancos anticiparan un incremento en los costos del arrendamiento financiero, reflejándose en un aumento en las tarifas de arrendamiento. (p. 64).

Gavidia (2022), en su tesis para obtener el grado de Máster en Derecho de Empresa con mención en Derecho Corporativo, llevada a cabo en la Universidad de Piura, en el marco legal peruano, la atribución de responsabilidad civil es atribuida principalmente en el Código Civil, el cual establece las normativas que rigen la asignación de responsabilidades en casos de riesgo. Específicamente en situaciones relacionadas con daños ocasionados en accidentes de tránsito involucrando vehículos bajo modalidad de leasing, se debe recurrir a las disposiciones legales contenidas en este cuerpo normativo. Por otro lado, el art. 29 de la LGTTT, establece que la responsabilidad civil en tales casos se rige por un principio objetivo, en consonancia con lo estipulado en el Código Civil. Sin embargo, surge una problemática cuando se atribuye una responsabilidad solidaria al propietario, en este caso, al arrendador financiero, según lo dispuesto en la segunda parte del mencionado artículo. (p. 61).

Morales (2017), en su tesis de licenciatura, realizada en la Universidad de Piura, el autor destaca una importante reflexión sobre la naturaleza de la responsabilidad del propietario en casos de daños causados por terceros. Al enfatizar que la mera condición de propietario no constituye por sí sola justificación suficiente para atribuir responsabilidad, subraya la necesidad de evaluar las conductas y no simplemente los hechos. En este sentido, la ley demanda que la responsabilidad del propietario esté fundamentada en su deber de diligencia y en su capacidad para demostrar que ha adoptado las medidas necesarias para prevenir o mitigar los daños causados por acciones de terceros. Este enfoque resalta la importancia de una evaluación integral y contextualizada de las circunstancias que rodean un accidente o incidente, reconociendo la complejidad de determinar la responsabilidad en un contexto dinámico como el tránsito vehicular.

1.1.2. Antecedentes locales

Gonzales (2018), en su investigación, presentada como tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Señor de Sipán, para la obtención de título de abogado, concluye que la modificación del mencionado artículo es esencial para preservar la esencia del leasing financiero. Según Gonzales, esta modificación debe introducir mecanismos viables y claros, libres de ambigüedades, para abordar eficazmente la problemática de la responsabilidad civil frente a terceros.

En la actualidad, el leasing financiero es la principal fuente de financiamiento para el sector empresarial porque posibilita la adquisición y recaudación de bienes productivos de modo tal que favorece al crecimiento económico. Este mecanismo beneficia a diversas partes: las entidades financieras que proporcionan los fondos, las empresas usuarias que obtienen los bienes, y las empresas proveedoras que los suministran. La modificación del artículo 6 busca, por tanto, fortalecer este esquema de financiamiento, asegurando que las responsabilidades legales estén claramente delineadas y sean equitativas, lo que contribuiría a una mayor seguridad jurídica y operativa en las transacciones de leasing financiero. Gonzales enfatiza que estos cambios no solo facilitarán el acceso al leasing, sino que también promoverán un entorno más justo y equilibrado para todas las partes involucradas, fomentando así el crecimiento y desarrollo del sector empresarial.

Además, la investigación subraya la importancia de que las normativas relacionadas con el leasing financiero evolucionen acorde con las necesidades del mercado y las prácticas internacionales. Este enfoque integral no solo aborda las deficiencias actuales, sino que también establece un marco robusto para el futuro del leasing financiero en el país.

Tineo (2014), en su tesis para obtener el título de Contador en la Universidad Señor de Sipán, concluye que el arrendamiento financiero es útil para financiar la adquisición y renovación de activos fijos en la empresa investigada.

Este revela que este mecanismo de financiamiento ha demostrado ser especialmente útil para la empresa en la compra y actualización de maquinaria. La experiencia de otras empresas consultadas en la investigación refuerza esta conclusión, ya que muchas han utilizado el leasing financiero como su principal fuente de financiamiento para estos fines. La preferencia por el leasing financiero se debe a su capacidad para facilitar la adquisición de maquinaria y vehículos, aunque también se ha utilizado, en menor medida, para obtener otros tipos de equipos.

La investigación destaca que el arrendamiento financiero no solo permite a las empresas acceder a tecnología avanzada y mantener sus operaciones eficientes, sino que también ofrece ventajas fiscales y contables que pueden mejorar la posición financiera de la empresa. Al optar por el leasing, las empresas pueden evitar grandes desembolsos iniciales y distribuir los costos a lo largo del tiempo, lo que les permite gestionar mejor su flujo de caja y planificar sus inversiones de manera más estratégica.

Además, Tineo sugiere que el arrendamiento financiero puede ser una solución viable para otras empresas en situaciones similares, especialmente aquellas que buscan modernizar sus activos sin comprometer su liquidez. Este enfoque puede proporcionar una ventaja competitiva al permitirles mantenerse actualizadas con las últimas tecnologías y equipos, mejorando así su productividad y eficiencia operativa. La conclusión general de Tineo enfatiza la importancia del leasing financiero como un mecanismo flexible y beneficioso para la financiación empresarial, particularmente en sectores donde la actualización constante de activos es crucial para el éxito y la competitividad.

1.2. Bases teóricas

Se analizó: La responsabilidad civil, leasing financiero, el principio de especialidad normativa y la responsabilidad solidaria; siendo estas nuestras categorías conceptuales.

1.2.1. Responsabilidad civil

Según Campos (2019), la noción tradicional de responsabilidad civil basada en la culpa del agente dañante se ha ampliado, se sostiene que la responsabilidad civil ha evolucionado de

ser un mecanismo basado en la culpabilidad del agresor para sancionar su conducta, a convertirse en una herramienta clave para la protección de entidades no implicadas directamente en los hechos dañinos. Este cambio de enfoque permite que la responsabilidad civil funcione como una compensación eficaz y amplia para los afectados, independientemente de la intención del agresor.

León (2017) define la responsabilidad civil como la situación en la que una persona debe enfrentar las consecuencias desfavorables que una norma jurídica establece al verificarse ciertas condiciones. Es decir, se trata de la carga que una norma impone a un individuo en función de determinados hechos.

Por otro lado, Espinoza (2002) la describe como una herramienta de defensa de derechos u otras situaciones jurídicas, cuyo propósito es obligar al responsable a reparar el daño causado, aunque no necesariamente se haya probado su culpabilidad. Este enfoque resalta la obligación de reparar el daño como una medida fundamental de justicia.

La función de la responsabilidad civil es fundamental para entender su aplicación y propósito. Kemelmajer (2009) afirma que estudiar las funciones de la responsabilidad civil ayuda a interpretar las normas relacionadas, organizar su aplicación para lograr los objetivos previstos, y guiar la incorporación de nuevas normativas en caso de lagunas legales. Esto subraya la importancia de un enfoque funcional para mantener la relevancia y efectividad de las reglas de responsabilidad civil.

Espinoza (2002) también destaca que las funciones de la responsabilidad civil deben ser analizadas desde la perspectiva de las partes involucradas. Para la víctima, la responsabilidad civil representa una forma de aliviar el daño sufrido; para el agresor, implica una sanción por su conducta; para las empresas, es un incentivo para promover prácticas responsables; y para la sociedad en general, cumple la función de distribuir el costo del daño causado.

La reparación integral del daño es uno de los principios más esenciales de la responsabilidad civil. Este principio se basa en devolver a la víctima a su estado anterior al daño, según Espinoza (2015). El artículo 1740 del Código Civil y Comercial de la República de Argentina establece el concepto de reparación plena y enfatiza la necesidad de enfocar la compensación en la víctima en lugar del responsable. Este método asegura que las víctimas reciban una compensación adecuada y completa por los daños sufridos, reforzando el objetivo de justicia y equidad en la responsabilidad civil.

1.2.2. Leasing Financiero

En la definición elaborada por Arias (citado en Chaparro, 2017), se describe el arrendamiento financiero como un contrato en el cual una entidad financiera autorizada permite a una persona, ya sea natural o jurídica, utilizar bienes de capital que dicha entidad adquiere del fabricante o proveedor a solicitud del interesado, exclusivamente para los fines estipulados en el contrato (p. 9). Por otro lado, Rodríguez (también citado en Chaparro, 2017) define el arrendamiento como un acuerdo en el cual una empresa especializada adquiere, a pedido del cliente, determinados bienes que luego le son entregados para su uso durante un período específico, a cambio del pago de cuotas periódicas, con la opción de transferir la propiedad de estos bienes al arrendatario al finalizar el contrato (p. 10).

Integrando estas definiciones, se puede concluir que un contrato de arrendamiento financiero involucra a una entidad financiera especializada, autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), y a una persona o empresa que busca utilizar los bienes. Este tipo de contrato se caracteriza por su naturaleza compleja e independiente, como se estableció en el caso N° 3584-00-Lima del 19 de marzo de 2001 (citado en Chaparro, 2017). En dicho caso, se clarifica que el arrendador está obligado a recomprar el activo si el arrendatario así lo solicita, permitiendo el uso del bien a cambio de pagos recurrentes durante un período específico. Al concluir el contrato, el arrendatario tiene varias opciones: devolver el bien, seguir utilizándolo y convertirse en propietario, o comprarlo pagando su valor residual (p. 11).

Además, es importante destacar que un arrendamiento es un contrato vinculante que requiere la participación de una empresa usuaria. Este contrato debe ser firmado con una institución financiera, que no interviene en la redacción de los términos contractuales, y por ende, la empresa usuaria debe cumplir con las condiciones impuestas por la institución financiera. Para adquirir bienes y/o servicios a cambio de una contraprestación económica, las libertades contractuales del usuario están limitadas por el contenido preestablecido por la empresa financiera.

Finalmente, Peña (2011), en su publicación titulada “El Contrato Comercial”, especifica que el contrato de arrendamiento financiero es un contrato de adhesión con opción de compra. Este contrato incluye obligaciones para la entidad financiera de transferir la propiedad de los bienes al final del contrato si el usuario así lo solicita. El arrendatario tiene la opción de decidir si compra o no los bienes, y el arrendador está obligado a respetar esta decisión, demostrando un compromiso unilateral del arrendador de vender los bienes al

arrendatario (p. 298).

1.2.3. Principio de especialidad normativa

El principio de especialidad normativa se aplica cuando existe un conflicto entre una norma general y una norma específica. Este principio establece que, en caso de conflicto, la norma especial debe prevalecer sobre la general, siguiendo el principio de **lex specialis derogat legi generali**.

Cuando se implementa una norma especial, no se pretende reemplazar ni suprimir por completo la norma general. En cambio, la norma especial modifica y ajusta la aplicación de la norma general en áreas específicas que regula. Como Bobbio explicó, en ciertos contextos, el derecho privado puede prevalecer sobre el derecho público debido a su especificidad y detalle.

El fundamento legal de este principio en el Perú se encuentra en el tercer párrafo del artículo 103 de la Constitución Política, que estipula que una ley solo puede ser derogada por otra ley. Este principio también se refleja en el artículo 1 del Código Civil, el cual establece que una ley es derogada explícitamente por otra ley cuando hay incompatibilidad entre las dos o cuando la nueva ley regula completamente la materia de la primera. Esto implica que las leyes derogadas dejan de tener efecto y validez.

En esencia, el principio de especialidad normativa asegura que las disposiciones más específicas y detalladas se apliquen en situaciones particulares, garantizando así una regulación más precisa y adecuada. Este principio tiene una importancia significativa en el marco jurídico, superando incluso a los principios aplicados en la resolución de conflictos normativos en el ámbito privado.

1.2.4. Responsabilidad Solidaria

De acuerdo con el artículo 1983 del Código Civil, se establece que si varias personas son responsables de un daño, todas responderán de manera solidaria. Esto significa que cualquier responsable puede ser obligado a pagar la totalidad de la indemnización. Sin embargo, aquel que paga la totalidad de la indemnización tiene el derecho de reclamar a los otros responsables la parte que les corresponde, y el juez determinará la proporción de dicha contribución según la gravedad de la falta de cada uno. Si no es posible determinar el grado de responsabilidad individual, la repartición se hará de manera equitativa.

La responsabilidad solidaria implica que cada uno de los deudores es responsable por la totalidad de la obligación frente al acreedor, sin que se divida en partes específicas. Esto es diferente de la responsabilidad subsidiaria, donde el deudor subsidiario solo responde si el principal no lo hace. Bajo la responsabilidad solidaria, el acreedor puede exigir el pago completo de cualquiera de los deudores responsables. Existen, no obstante, algunas excepciones a esta regla. Aunque todos los deudores tienen una obligación conjunta hacia el acreedor, internamente, la responsabilidad entre ellos puede ser conjunta o subordinada.

Este tipo de responsabilidad no debe confundirse con obligaciones paralelas, donde cada responsable tendría una obligación completa separada. En la responsabilidad solidaria, hay una sola obligación de indemnizar al afectado por el daño causado. Cualquiera de los responsables puede ser obligado a cumplir con esta obligación íntegra, garantizando que la víctima reciba la compensación total. No obstante, quien haya pagado la indemnización completa tiene derecho a reclamar a los demás responsables la parte que les corresponde del pago realizado, asegurando así una distribución justa del costo del daño entre todos los responsables (Trazegnies, 2016, p. 553).

Materiales y métodos

2.1. Tipo y nivel de investigación:

La investigación es de tipo cualitativo con un enfoque descriptivo y exploratorio. El diseño es no experimental y transversal.

2.2. Población y muestra:

La población del estudio abarca la totalidad de la legislación peruana y jurisprudencia relevante en materia de leasing financiero y responsabilidad civil en accidentes de tránsito. La muestra se compone de un conjunto selecto de leyes, decretos y pronunciamientos judiciales que han sido objeto de análisis detallado en el estudio.

2.3. Instrumentos de recolección de datos:

1. **Revisión documental:** Se empleó para analizar la normativa nacional e internacional relevante, así como los trabajos académicos y estudios previos relacionados con el leasing financiero y la responsabilidad civil.
2. **Análisis de jurisprudencia:** Se llevó a cabo un análisis detallado de casos judiciales

seleccionados para identificar patrones y fundamentos jurídicos utilizados en las decisiones judiciales sobre la responsabilidad civil en accidentes de tránsito involucrando vehículos bajo leasing financiero.

2.4. Procedimiento de la investigación:

1. **Revisión de literatura:** Se realizó una revisión exhaustiva de literatura académica, normativa y jurisprudencial para contextualizar y fundamentar el estudio.
2. **Análisis normativo:** Se examinó el Decreto Legislativo N° 299, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Ley N° 27181), y otros documentos legales relevantes para identificar la normativa aplicable y sus implicaciones.
3. **Análisis de jurisprudencia:** Se seleccionaron y analizaron casos judiciales específicos (Casación N° 3256-2015-Apurímac, Casación N° 2112-2017-Huánuco, y Casación N° 4527-2017-Ica) para entender cómo los tribunales peruanos han interpretado y aplicado las leyes en situaciones de responsabilidad civil en accidentes de tránsito con vehículos en leasing financiero.
4. **Identificación de vacíos normativos:** A partir del análisis normativo y jurisprudencial, se identificaron inconsistencias y vacíos en la regulación actual.
5. **Propuesta de modificación:** Basado en los hallazgos del análisis, se elaboró una propuesta de modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299 para mejorar la regulación de la responsabilidad civil solidaria del arrendador y arrendatario financiero.

2.5. Estrategia de análisis de datos:

El análisis se desarrolló en las siguientes etapas:

1. **Análisis descriptivo:** Se describieron los elementos clave del leasing financiero, su naturaleza jurídica y los tipos existentes, utilizando la revisión de literatura y normativa.
2. **Análisis comparativo:** Se compararon las disposiciones legales peruanas con normativas internacionales relevantes para identificar diferencias y similitudes.
3. **Análisis de contenido:** Se realizó un análisis de contenido de las sentencias judiciales seleccionadas para identificar patrones en la interpretación de la responsabilidad civil

en accidentes de tránsito con vehículos en leasing financiero.

4. **Formulación de propuestas:** Se formuló una propuesta normativa basada en los vacíos y problemas identificados en el análisis normativo y jurisprudencial.

2.6. Aspectos éticos:

La investigación se llevó a cabo respetando los principios éticos de la investigación científica, garantizando la integridad y confidencialidad de los datos y las fuentes de información utilizadas.

2.7. Tabla de operacionalización de variables:

Variable	Dimensión	Indicador	Escala de medición
<i>Impactos del Leasing Financiero</i>	Positiva	Beneficios económicos para los usuarios y el mercado financiero	Cuantitativa y cualitativa
	Negativa	Riesgos y desventajas asociados al leasing financiero	Cuantitativa y cualitativa
<i>Estado del Leasing Financiero</i>	Legal	Normativa vigente y su aplicación práctica	Nominal
	Interpretativa	Interpretación judicial de las normas sobre leasing financiero	Nominal
<i>Propuesta de modificación</i>	Normativa	Análisis de la normativa actual y propuestas de cambio	Nominal y cualitativa

Tabla 1: elaboración del autor

Resultados

En esta sección, se aborda el cumplimiento de los objetivos tanto generales como específicos de la investigación, centrada en la responsabilidad civil de los propietarios de vehículos sujetos a leasing financiero en el contexto peruano. Se realizó una revisión exhaustiva de trabajos previos y un análisis detallado de las leyes nacionales e internacionales relevantes.

El objetivo general es contribuir significativamente al entendimiento y análisis de la responsabilidad civil en el leasing financiero, especialmente en relación con los daños a terceros. Este estudio se fundamenta en la necesidad de evaluar críticamente la normativa vigente y su aplicación práctica.

Los objetivos específicos incluyen la identificación de vacíos normativos y problemáticas en la regulación actual, y la propuesta de recomendaciones y modificaciones normativas para mejorar la responsabilidad de los propietarios en casos de daños a terceros, buscando mayor seguridad jurídica y protección para todos los involucrados.

En este contexto, se propone una modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299 para regular de manera más precisa la responsabilidad civil de los propietarios de vehículos sujetos a leasing financiero.

3.1. Contrato de arrendamiento financiero en su modalidad de Leasing Financiero

3.1.1. Concepto

Romero (2017), en su tesis presentada en la Universidad Mayor de San Andrés en La Paz, detalla cómo el leasing financiero emerge como una alternativa de financiamiento de gran utilidad para el mercado microfinanciero. Su análisis resalta la capacidad del leasing para responder eficazmente a las necesidades de desarrollo económico, particularmente en contextos donde la escasez de herramientas y maquinarias es una barrera significativa. Al posicionar el leasing financiero como uno de los mecanismos crediticios más eficientes, Romero demuestra cómo esta herramienta puede abordar y mitigar las limitaciones estructurales que enfrentan las pequeñas y medianas empresas en el mercado microfinanciero. Este enfoque no solo proporciona una solución práctica para la adquisición de activos productivos, sino que también fomenta el crecimiento sostenido y la competitividad de las microempresas, ofreciendo una vía tangible para superar los desafíos inherentes al acceso a financiamiento y la modernización de sus operaciones.

3.1.2. Naturaleza Jurídica

Para Gavidia (2022) destaca que el leasing se distingue por su componente financiero, ya que proporciona fondos para adquirir un activo sin que el arrendatario obtenga la propiedad inmediata del mismo. Esta estructura involucra varias operaciones complejas y actores diferentes. Primero, el proveedor vende el activo al banco mediante una compraventa; luego, el banco cede el uso del activo al arrendatario mediante un arrendamiento. Adicionalmente, se establece una relación de acreedor-deudor entre el banco y el cliente a través de un mutuo. Finalmente, se ofrece la opción de compra para que el arrendatario adquiera la propiedad del activo. Pese a la diversidad de operaciones implicadas, el leasing conserva su cohesión y está

orientado principalmente a satisfacer necesidades de financiamiento, siendo este su objetivo primordial.

3.1.3. Tipos de Leasing

3.1.3.1. Leasing Operativo

Campos (2020) describe el leasing operativo como una modalidad que brinda la posibilidad al usuario de devolver los bienes arrendados cuando se tornan obsoletos y, a cambio, obtener bienes más actualizados. Este tipo de contrato permite al arrendatario terminar el acuerdo en cualquier momento, lo que ofrece una gran flexibilidad en la gestión de activos. Este enfoque facilita a las empresas mantenerse al día con la tecnología y optimizar sus recursos sin comprometer su liquidez a largo plazo.

3.1.3.2. Leasing Financiero

El leasing financiero, según se destaca, constituye la modalidad clásica y más común de arrendamiento financiero, siendo fundamental en el ámbito del financiamiento empresarial. Básicamente, este tipo de leasing implica que un banco o entidad financiera adquiera un activo y lo arriende a un cliente por un período acordado, a cambio de un pago periódico. Además, el arrendatario tiene la opción en el futuro de solicitar la transferencia de la propiedad del activo, lo que le brinda una oportunidad adicional para adquirir activos esenciales para la empresa, sin tener que incurrir en grandes desembolsos iniciales.

3.1.4. Situación actual del contrato de leasing financiero en el Estado Peruano

El Decreto Legislativo N° 299, en su artículo 6, establece las normas para el contrato de leasing financiero en Perú. De acuerdo con esta disposición, la entidad financiera no será responsable de los daños causados por el bien arrendado; en cambio, el arrendatario será responsable desde el momento en que la empresa arrendadora entrega el bien.

No obstante, esta regulación va en contra de lo establecido en el artículo 296° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Ley N° 27181), el cual establece la responsabilidad solidaria en caso de accidentes de tránsito causados por vehículos automotores, en los que se considera responsable al conductor, al propietario del vehículo y, en algunos casos, al prestador del servicio de transporte terrestre.

Esta aparente contradicción normativa ha generado un debate tanto en el ámbito académico como en el jurisdiccional, dando lugar a pronunciamientos judiciales divergentes por parte de los magistrados en el sistema judicial peruano. Este debate se ha centrado en determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras como arrendadoras por los accidentes causados por los vehículos entregados en leasing financiero a sus clientes.

En este contexto, Gallardo (2021) resalta la existencia de pronunciamientos judiciales contradictorios, así como los diversos argumentos utilizados por los magistrados al emitir sus fallos sobre este tema. Este análisis judicial refleja la complejidad y la importancia de resolver esta cuestión desde una perspectiva legal y jurisprudencial.

3.2. El leasing financiero en la legislación peruana

3.2.1. Legislación aplicable

Según el artículo 1677° del Código Civil, el contrato de leasing financiero está sujeto a las regulaciones específicas del Decreto Legislativo N° 299 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 559-84-EFC, con sus respectivas modificaciones. Además, el artículo mencionado indica que las normas del Código Civil relacionadas con los contratos de arrendamiento (artículos 1666° al 1712°) y opción (artículos 1419° a 1425°) son válidas como sustitución del contrato de leasing financiero.

Es pertinente resaltar que las disposiciones generales sobre contratos, contempladas en el libro VII del Código Civil bajo el título "Fuente de las obligaciones", también tienen relevancia para el contrato de leasing financiero. Esto se fundamenta en el artículo 1353° del Código Civil, el cual establece que "todos los contratos de derecho privado, inclusive los innominados, quedan sometidos a las reglas generales contenidas en esta sección, salvo en cuanto resulten incompatibles con las reglas particulares de cada contrato".

Esta relación normativa se ajusta a lo establecido en el artículo IX del Título Preliminar del Código Civil, que establece que "las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza". Este principio destaca la coherencia y complementariedad de las normativas legales en la regulación de los contratos, incluido el contrato de leasing financiero.

3.2.2. Pronunciamientos jurisdiccionales

a) Casación N° 3256-2015-Apurímac

<i>Título</i>	<i>Casación N° 3256-2015-Apurímac</i>
<i>Hechos</i>	Un niño de 6 años fue atropellado por una camioneta conducida por Guido Palomino Cárdenas, resultando en su fallecimiento. Los padres del menor demandaron a Navarro Contratistas S.A.C., Guido Palomino Cárdenas, y el Banco Continental.
<i>Demandantes</i>	Padres del menor fallecido
<i>Demandados</i>	Navarro Contratistas S.A.C., Guido Palomino Cárdenas, Banco Continental
<i>Reclamación</i>	Indemnización de S/ 500,000.00
<i>Primera Instancia</i>	Procedente contra Navarro Contratistas S.A.C. y Guido Palomino Cárdenas, no contra Banco Continental
<i>Fundamento Legal</i>	Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299
<i>Sala Superior</i>	Ratifica la decisión del juzgado, eximiendo a Banco Continental de responsabilidad
<i>Corte Suprema</i>	Confirma que la ley de leasing es la normativa específica aplicable, eximiendo al Banco Continental de responsabilidad

Tabla 2: elaboración de autor

b) Casación N° 2112-2017-Huánuco

<i>Título</i>	<i>Casación N° 2112-2017-Huánuco</i>
<i>Hechos</i>	Un vehículo del Banco BBVA Continental, entregado a Turismo Guadalupe S.A. mediante leasing, causó daños significativos al camión del demandante Braulio Chávez Ramos.
<i>Demandante</i>	Braulio Chávez Ramos
<i>Demandados</i>	Empresa de transportes Turismo Guadalupe S.A., Banco BBVA Continental, Roberto Ayra Valdivia
<i>Reclamación</i>	Indemnización de S/ 300,000.00
<i>Primera Instancia</i>	Procedente en parte, indemnización de S/ 100,000.00
<i>Sala Superior</i>	Confirma parcialmente, ordena el pago de S/ 50,000.00 de manera solidaria
<i>Recurso de Casación del Banco</i>	Desestimado por falta de evidencia sobre seguro contra riesgos de responsabilidad objetiva
<i>Fundamento Legal</i>	Artículo 23 del Decreto Supremo N° 559-84-EFC

Tabla 3: Elaboración de autor

c) Casación N° 4527-2017-Ica

<i>Título</i>	<i>Casación N° 4527-2017-Ica</i>
<i>Hechos</i>	Denis Ronald Medina Martínez demandó por daños físicos a Blesing Abigail Medina Laupa causados por un accidente entre dos vehículos.
<i>Demandante</i>	Denis Ronald Medina Martínez
<i>Demandados</i>	Banco BBVA Continental, Clemente Nevado Nuñez, Luis Javier Lazo Quispe, Empresa de Transportes Trinity S.A.C.
<i>Reclamación</i>	Indemnización de S/ 230,000.00
<i>Primera Instancia</i>	Procedente en parte, indemnización de S/ 100,000.00 solidariamente
<i>Segunda Instancia</i>	Ratifica la sentencia anterior, contrato de arrendamiento financiero no oponible a la víctima
<i>Corte Suprema</i>	Desestima recurso de casación del Banco BBVA Continental, confirmando la decisión de la segunda instancia

Tabla 4: Elaboración de autor

3.3. Propuesta de modificación al Decreto Legislativo N° 299, respecto de la responsabilidad civil solidaria del arrendador y arrendatario financiero

3.3.1. Contrato de Leasing y de Derecho de Propiedad

La inviolabilidad de la propiedad y la coexistencia de diversas formas de propiedad, conforme a lo establecido en los artículos 60° y 70°, son reconocidos como un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú de 1993. Estos preceptos constitucionales enfatizan la importancia de la propiedad en el sistema legal del país y su papel crucial en la economía del país.

Asimismo, el Código Civil de 1984 En su artículo 923", define la propiedad como el derecho jurídico de usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, siempre que esto se haga en consonancia con el interés social y dentro de los límites establecidos por la ley.

En este contexto, surge la cuestión de si esta concepción de la propiedad es aplicable directamente al ámbito de la entidad arrendadora en un contrato de leasing. Se argumenta que el arrendamiento financiero se basa en una perspectiva económica que sugiere que la riqueza no se encuentra necesariamente en la propiedad misma, sino en su utilización. Por lo tanto, la entidad financiera se enfoca en proporcionar al arrendatario bienes de capital con el

propósito de potenciar, expandir o mejorar su actividad comercial.

Dentro del leasing como producto financiero, el arrendador persigue principalmente que el arrendatario cumpla con el pago de las cuotas del arrendamiento, obteniendo su beneficio a través de los intereses generados por el financiamiento para la adquisición de los bienes. A pesar de figurar como propietario en los documentos legales, el arrendador generalmente no tiene un interés real en conservar la propiedad. Por esta razón, el contrato incluye una cláusula de opción de compra que permite al arrendatario adquirir definitivamente el bien una vez que todas las cuotas pendientes han sido canceladas.

3.3.2. Teoría de la causalidad adecuada y su relación con los accidentes de tránsito

El artículo 1985 del código civil actual, en conjunto con los artículos 1969° y 1970°, son considerados como pilares fundamentales en el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual dentro del sistema legal peruano. Aunque la redacción del artículo mencionado pareciera enfocarse principalmente en los aspectos relacionados con la indemnización, su verdadera trascendencia reside en la teoría causal que establece para abordar casos de responsabilidad civil extracontractual.

Según lo expuesto por el autor Brun (2015), el código civil vigente adopta la causalidad adecuada como el enfoque que los individuos deben seguir en materia de responsabilidad civil. En este contexto, la causa adecuada se vincula directamente con la capacidad de los individuos para anticipar, al momento de realizar sus acciones, las posibles consecuencias, es decir, la previsibilidad del daño.

3.3.3. Marco legal aplicable a los accidentes de tránsito

Los accidentes de tránsito tienen efectos legales y requieren regulación legislativa. Las siguientes reglas regulan el tratamiento legal del asunto en cuestión:

- a) Ley N° 27181, ley general de transporte y tránsito terrestre.
- b) Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, reglamento nacional de responsabilidad civil y seguros obligatorios por accidentes de tránsito.
- c) Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del reglamento nacional de tránsito – Código de tránsito.

3.3.4. Propuesta de solución

En consideración a la discusión existente sobre la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, particularmente antes de su modificación por la Ley N° 31248, se presenta una propuesta de enmienda destinada a clarificar y reforzar la regulación de la responsabilidad civil en accidentes de tránsito. La modificación sugerida es la siguiente:

Los bienes que se alquilan deben estar cubiertos por un seguro que cubra cualquier riesgo que pueda afectarlos o dañarlos. La autoridad inalienable de la entidad arrendadora es establecer las condiciones mínimas de la póliza. El arrendatario es responsable de cualquier daño al bien desde el momento en que lo recibe. En caso de que la Empresa Usuaria demuestre insolvencia o incapacidad de pago, el Tribunal de Justicia ordenará a la Empresa Financiera que pague la indemnización correspondiente. Debido a la naturaleza especial del caso, la Empresa Usuaria debe reembolsar la suma total pagada por la Empresa Financiera en un plazo de hasta 24 meses, con un interés mínimo.

Esta propuesta busca armonizar la legislación vigente con los principios de responsabilidad objetiva consagrados en el Código Civil, garantizando así una mayor coherencia y claridad en la asignación de responsabilidades en casos de accidentes de tránsito. Además, subraya la importancia del análisis causal previo como herramienta fundamental para determinar la responsabilidad en estos escenarios.

DISCUSIÓN

I. Describir los impactos positivos y negativos del Contrato de Arrendamiento Financiero, en su modalidad de Leasing Financiero

En esta sección, se analizarán los resultados obtenidos respecto al primer objetivo específico de la tesis: describir los impactos positivos y negativos del contrato de arrendamiento financiero en su modalidad de Leasing Financiero. Este análisis se realizará comparando los resultados con los antecedentes y el marco teórico de la investigación.

Impactos Positivos del Leasing Financiero

Los resultados obtenidos en la investigación destacan varios impactos positivos del leasing financiero, alineándose con lo planteado en el marco teórico y los antecedentes revisados.

Facilitación del Acceso a Activos Productivos:

Romero (2017) subraya que el leasing financiero es una herramienta efectiva para abordar la escasez de herramientas y maquinarias en el mercado microfinanciero, permitiendo a las empresas adquirir activos productivos sin incurrir en grandes desembolsos iniciales. Este beneficio es corroborado por Tineo (2014), quien concluye que el leasing financiero facilita la adquisición y renovación de activos fijos, permitiendo a las empresas mantener sus operaciones eficientes y competitivas.

Flexibilidad y Actualización Tecnológica:

Campos (2020) explica que el leasing operativo permite al usuario devolver los bienes cuando se vuelven obsoletos y obtener otros más actualizados, lo que aporta flexibilidad en la gestión de activos. Este aspecto es crucial para empresas que necesitan mantenerse al día con la tecnología sin comprometer su liquidez, como se menciona en los antecedentes locales por Gonzales (2018).

Opción de Compra:

El leasing financiero proporciona la opción de adquirir la propiedad del bien al finalizar el contrato, como destaca el marco teórico (Peña, 2011). Esta opción brinda a las empresas la posibilidad de planificar a largo plazo y decidir sobre la adquisición definitiva del activo según sus necesidades futuras.

Impactos Negativos del Leasing Financiero

A pesar de sus numerosos beneficios, el leasing financiero también presenta ciertos impactos negativos, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad civil y la complejidad jurídica.

Responsabilidad Civil y Complejidad Normativa:

El análisis de Gallardo (2021) muestra que existe una contradicción normativa en el contexto jurídico peruano, generando incertidumbre sobre la responsabilidad civil en caso de daños causados por los bienes arrendados. Este aspecto es particularmente relevante en los contratos de leasing financiero vehicular, donde la responsabilidad solidaria entre el arrendador y el arrendatario puede resultar en disputas legales complejas. Los antecedentes de Araujo (2017) y Chaparro (2017) también reflejan esta problemática, señalando la necesidad de claridad y equidad en la distribución de responsabilidades.

Costos Adicionales:

Chaparro (2017) menciona que la responsabilidad atribuida a los bancos puede incrementar los costos del leasing financiero, lo cual podría desincentivar a las entidades financieras y aumentar las tarifas para los arrendatarios. Este impacto negativo podría limitar el acceso al leasing financiero para pequeñas y medianas empresas, afectando su capacidad de adquirir activos esenciales.

Limitaciones Contractuales:

Como se detalla en el marco teórico (Peña, 2011), los contratos de leasing financiero son contratos de adhesión con condiciones preestablecidas por las entidades financieras. Esta estructura puede limitar la flexibilidad de las empresas usuarias para negociar términos contractuales específicos que se adapten mejor a sus necesidades particulares.

Comentario del Autor

Los resultados de esta investigación muestran claramente que el leasing financiero es una herramienta valiosa para las empresas, especialmente en contextos donde la adquisición de activos productivos es crucial para el crecimiento y la competitividad. Sin embargo, la complejidad jurídica y los costos adicionales derivados de las responsabilidades civiles y normativas deben ser abordados para maximizar los beneficios del leasing financiero.

Es esencial que el marco legal evolucione para resolver las contradicciones normativas y clarificar las responsabilidades entre las partes involucradas. Esta evolución permitirá una mayor seguridad jurídica y operativa, fomentando un entorno más favorable para el desarrollo del leasing financiero en el Perú.

II. Diagnosticar el estado actual del Leasing Financiero en la Legislación Peruana

El análisis de la legislación aplicable al leasing financiero en Perú revela una estructura normativa basada en el Código Civil y normativas específicas como el Decreto Legislativo N° 299 y el Decreto Supremo N° 559-84-EFC. El artículo 1677° del Código Civil menciona que el leasing financiero se rige por una normativa especial, aplicando supletoriamente las disposiciones del contrato de arrendamiento y de opción del Código Civil.

Comentario del autor:

Esta estructura normativa refleja un enfoque integral, donde la normativa específica del leasing financiero se complementa con disposiciones generales del Código Civil, asegurando coherencia y aplicabilidad en situaciones no cubiertas explícitamente por la

normativa especial.

Pronunciamientos Jurisdiccionales

Los casos revisados destacan la interpretación y aplicación de la normativa del leasing financiero en situaciones de responsabilidad civil. Por ejemplo:

Casación N° 3256-2015-Apurímac:

El Banco Continental fue eximido de responsabilidad en un caso de atropello mortal, basándose en la normativa específica del leasing financiero.

Casación N° 2112-2017-Huánuco:

La Corte Suprema desestimó el recurso del Banco BBVA Continental, evidenciando la importancia de seguros contra riesgos de responsabilidad objetiva en contratos de leasing.

Casación N° 4527-2017-Ica:

Se reafirmó la no oposición del contrato de arrendamiento financiero a las víctimas de accidentes de tránsito, consolidando la jurisprudencia sobre la aplicación de responsabilidad en el leasing financiero.

Comentario del autor: Estos pronunciamientos muestran cómo la normativa específica del leasing financiero se interpreta y aplica en casos concretos, subrayando la importancia de la claridad y precisión en los contratos de leasing para evitar litigios y responsabilidades no deseadas.

Propuesta de Modificación al Decreto Legislativo N° 299

La propuesta se centra en la responsabilidad civil solidaria del arrendador y arrendatario financiero, considerando el contexto constitucional y normativo sobre la propiedad y la teoría de la causalidad adecuada. Se sugiere que la responsabilidad civil en accidentes de tránsito debería regirse por principios objetivos y claros para proteger los intereses de todas las partes involucradas. Esta propuesta busca modernizar y clarificar la normativa del leasing financiero, alineándose con principios de justicia y eficiencia económica. La implementación de mecanismos claros y libres de ambigüedades puede fortalecer la seguridad jurídica y operativa del leasing financiero en Perú.

Autores anteriormente mencionan que:

Araujo (2017) concluye que la indemnización por daños a terceros debe recaer

exclusivamente sobre el arrendatario, evitando responsabilidades solidarias entre las partes del contrato de leasing. Este enfoque coincide con los resultados obtenidos, donde la jurisprudencia ha eximido a los arrendadores financieros de responsabilidades directas en varios casos.

Chaparro (2017) y Gavidia (2022) señalan que la jurisprudencia ha variado en cuanto a la atribución de responsabilidad a los bancos, lo cual ha generado ajustes en las tarifas y prácticas de leasing financiero. Estos antecedentes apoyan la propuesta de modificación normativa para clarificar y estabilizar las responsabilidades y evitar incrementos innecesarios en los costos del leasing financiero.

Comentario del autor:

La revisión de antecedentes confirma la necesidad de ajustes normativos propuestos en los resultados obtenidos, reafirmando que una normativa clara y precisa es esencial para la correcta aplicación y aceptación del leasing financiero en el mercado peruano.

Marco Teórico

El marco teórico sobre responsabilidad civil, leasing financiero, principio de especialidad normativa y responsabilidad solidaria proporciona una base sólida para interpretar los resultados obtenidos.

Responsabilidad Civil:

Según Espinoza (2002), la responsabilidad civil debe ser vista como un mecanismo de reparación integral del daño, lo cual se refleja en las propuestas de modificación normativa.

Leasing Financiero:

Chaparro (2017) y Peña (2011) describen el leasing financiero como un contrato complejo e independiente, aspectos que se reflejan en la normativa específica y en las propuestas de modificación para mayor claridad y equidad en la distribución de responsabilidades.

Principio de Especialidad Normativa:

Este principio, como se observa en la normativa y en la propuesta de modificación, asegura que las disposiciones específicas del leasing financiero prevalezcan sobre las generales, garantizando una regulación adecuada y precisa.

Responsabilidad Solidaria:

Trazegnies (2016) destaca la importancia de la responsabilidad solidaria en asegurar la compensación total a las víctimas, aunque en el caso del leasing financiero, la propuesta sugiere limitar esta responsabilidad para evitar cargas excesivas e injustas a los arrendadores financieros.

Comentario del autor:

El marco teórico respalda las conclusiones y propuestas presentadas en los resultados obtenidos, subrayando la importancia de una normativa específica, clara y justa para el leasing financiero en Perú.

III. Diseñar la propuesta sobre la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299, respecto de la responsabilidad civil solidaria del arrendador y arrendatario financiero.

En este apartado se examina la propuesta de modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299, con respecto a la responsabilidad civil solidaria del arrendador y arrendatario financiero, basada en los resultados obtenidos en la investigación y en el marco teórico. La propuesta de modificación surge del análisis de las discrepancias normativas y la jurisprudencia actual, con el objetivo de establecer una normativa más clara y justa en relación con la responsabilidad civil en los contratos de leasing financiero.

Comparación de Resultados con los Antecedentes y el Marco Teórico

Concepto y Naturaleza Jurídica del Leasing Financiero

Los resultados obtenidos en la investigación, como se menciona en la tesis de Romero (2017) y Gavidia (2022), destacan el leasing financiero como una herramienta crucial para el desarrollo del mercado microfinanciero y empresarial, proporcionando financiamiento sin la transferencia inmediata de propiedad del bien. Este enfoque está alineado con los principios expuestos por Arias y Rodríguez (citados en Chaparro, 2017) sobre la estructura y propósito del leasing financiero, lo cual refuerza la necesidad de una normativa que refleje adecuadamente la complejidad y los actores involucrados en estos contratos.

Tipos de Leasing y Responsabilidad Civil

Campos (2020) distingue entre el leasing operativo y financiero, subrayando la flexibilidad y actualización de activos en el primero y el financiamiento empresarial en el

segundo. La responsabilidad civil solidaria en el contexto del leasing financiero, como lo discuten Gallardo (2021) y los pronunciamientos jurisdiccionales (Casación N° 3256-2015-Apurímac, Casación N° 2112-2017-Huánuco, y Casación N° 4527-2017-Ica), revela contradicciones normativas y judiciales que justifican una revisión legislativa. Estos casos ilustran cómo la responsabilidad de las entidades financieras es interpretada de diversas maneras, generando incertidumbre jurídica.

Propuesta de Modificación

La propuesta de modificación del artículo 6, que introduce la responsabilidad subsidiaria de la entidad financiera en caso de insolvencia del arrendatario, busca resolver estas contradicciones y establecer una normativa más coherente y justa. Esto es coherente con las recomendaciones de Gonzales (2018), quien sugiere que la legislación debe evolucionar para responder a las necesidades del mercado y asegurar una distribución equitativa de responsabilidades.

Responsabilidad Civil y Teoría de la Causalidad Adecuada

La inclusión de la teoría de la causalidad adecuada en la propuesta, como se menciona en Brun (2015) y en el artículo 1985 del Código Civil, proporciona una base sólida para determinar la responsabilidad en accidentes de tránsito. Esto se alinea con las funciones de la responsabilidad civil descritas por Campos (2019) y Espinoza (2002), quienes enfatizan la importancia de la previsibilidad del daño y la reparación integral del mismo.

Marco Legal Aplicable a los Accidentes de Tránsito

La propuesta también considera la normativa vigente sobre accidentes de tránsito, como la Ley N° 27181 y sus reglamentos, asegurando que la responsabilidad civil en casos de leasing financiero esté claramente definida y sea aplicable de manera justa. Esto es fundamental para evitar contradicciones y asegurar la coherencia entre diferentes cuerpos normativos.

Comentario del Autor

La modificación propuesta para el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299, que introduce una responsabilidad subsidiaria para las entidades financieras en caso de insolvencia del arrendatario, es una respuesta adecuada a las inconsistencias normativas y judiciales observadas. Esta propuesta no solo alinea la legislación con los principios de responsabilidad objetiva y causalidad adecuada, sino que también promueve una mayor claridad y equidad en

la distribución de responsabilidades. Además, fortalece el marco legal del leasing financiero, asegurando su viabilidad y efectividad como mecanismo de financiamiento empresarial y microfinanciero.

En conclusión, la revisión de literatura y el análisis comparativo con los antecedentes y el marco teórico respaldan la necesidad de esta modificación legislativa. La propuesta busca establecer una normativa más coherente y justa, que responda a las necesidades del mercado y asegure una distribución equitativa de responsabilidades en los contratos de leasing financiero.

Recapitulando la información señalada a base de la discusión de esta investigación. La presente tuvo como objetivo analizar los impactos del contrato de arrendamiento financiero en su modalidad de leasing financiero, diagnosticar su estado en la legislación peruana y proponer una modificación normativa. Este estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, descriptivo y exploratorio, con un diseño no experimental y transversal, abarcando una extensa revisión documental y un análisis detallado de la jurisprudencia relevante.

En primer lugar, se identificaron los múltiples beneficios del leasing financiero para las empresas. Los resultados demostraron que esta modalidad facilita el acceso a activos productivos, permite la flexibilidad y actualización tecnológica, y ofrece la opción de compra al finalizar el contrato. Estos hallazgos coincidieron con estudios previos que subrayaban la utilidad del leasing financiero en contextos empresariales y microfinancieros. Sin embargo, también se detectaron impactos negativos significativos, especialmente relacionados con la responsabilidad civil y la complejidad normativa. La existencia de contradicciones normativas y la responsabilidad civil solidaria en el leasing vehicular generaban incertidumbre y posibles disputas legales. Estas problemáticas habían sido señaladas en estudios anteriores y corroboradas por pronunciamientos jurisdiccionales recientes. Además, los costos adicionales derivados de la responsabilidad atribuida a las entidades financieras podrían desincentivar su uso por parte de pequeñas y medianas empresas.

El análisis normativo del leasing financiero en Perú reveló una estructura basada en el Código Civil y normativas específicas como el Decreto Legislativo N° 299. La revisión de pronunciamientos jurisdiccionales puso de manifiesto la variada interpretación y aplicación de la normativa en casos de responsabilidad civil, subrayando la necesidad de claridad y precisión en los contratos de leasing financiero. Este diagnóstico evidenció la urgencia de revisar y ajustar el marco normativo para resolver las inconsistencias y vacíos detectados.

La propuesta de modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299, que introduce la responsabilidad subsidiaria de la entidad financiera en caso de insolvencia del arrendatario, buscaba resolver las contradicciones normativas y establecer una normativa más coherente y justa. Esta propuesta se fundamentó en la necesidad de una mayor equidad en la distribución de responsabilidades y se alineó con los principios de responsabilidad objetiva y causalidad adecuada. Además, la introducción de esta responsabilidad subsidiaria pretendía ofrecer una solución más equilibrada, garantizando una compensación justa a las víctimas de accidentes de tránsito y evitando cargas excesivas para los arrendadores financieros.

El desarrollo de esta investigación siguió una metodología estructurada en varias etapas. Inicialmente, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura académica, normativa y jurisprudencial para contextualizar y fundamentar el estudio. Posteriormente, se llevó a cabo un análisis normativo y de jurisprudencia, examinando detalladamente el Decreto Legislativo N° 299 y casos judiciales específicos para identificar patrones y fundamentos jurídicos. Este proceso permitió identificar las inconsistencias y vacíos en la regulación actual. A partir de estos hallazgos, se elaboró una propuesta normativa para mejorar la regulación del leasing financiero. El análisis de datos se desarrolló mediante un enfoque descriptivo, comparativo y de contenido, asegurando una interpretación precisa de la normativa y jurisprudencia. La investigación se llevó a cabo respetando los principios éticos de integridad y confidencialidad.

En conclusión, la investigación proporcionó una visión integral y fundamentada del estado del leasing financiero en Perú, identificando tanto sus beneficios como sus desafíos normativos. La propuesta de modificación legislativa presentada respondió a la necesidad de una mayor claridad y equidad en la normativa, promoviendo un entorno jurídico más favorable para el desarrollo del leasing financiero. Esta contribución fue esencial para fortalecer el marco legal y operativo del leasing financiero, asegurando su viabilidad y efectividad como mecanismo de financiamiento empresarial.

Conclusiones

- En el ámbito nacional, el Leasing Financiero emerge como el pilar fundamental para el financiamiento del sector empresarial en la obtención de activos productivos, generando impacto positivo en diversas partes involucradas, como entidades financieras, empresas usuarias y proveedores. Una de las ventajas más destacadas de este sistema radica en que la empresa usuaria no está obligada a desembolsar de manera inmediata el valor total del activo, lo que proporciona un alivio significativo en términos de liquidez y gestión financiera. No obstante, como contrapartida, se presenta la limitación de que la empresa usuaria no puede obtener la propiedad del activo hasta que finalice el contrato, a menos que exista una cláusula previamente establecida que lo permita.
- En nuestra doctrina jurídica, se observa una falta de consenso en lo que respecta al criterio sobre la responsabilidad civil extracontractual del propietario en situaciones de arrendamiento financiero ante accidentes de tránsito. Por consiguiente, resulta vital buscar una solución legal y técnica que aborde este asunto de manera exhaustiva, mediante un análisis minucioso de la causalidad, aplicando los principios de la teoría de la causalidad adecuada tal como se establece en el artículo 1985 del código civil. Esta aproximación permitirá identificar con precisión la causa principal que desencadenó el evento dañino, simplificando la determinación de la parte responsable de compensar a la víctima de manera económica.
- La propuesta de enmienda al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299 emerge como un avance esencial para mejorar el entramado legal del Leasing Financiero en lo que concierne a la responsabilidad civil hacia terceros. Esta propuesta tiene como objetivo proteger la integridad inherente del Leasing Financiero, fomentando la adopción de métodos eficaces, apropiados y transparentes para enfrentar los desafíos presentes en relación con la responsabilidad civil frente a terceros.

Recomendaciones

- Aunque las revisiones técnicas de los vehículos son obligatorias, sería prudente incrementar su frecuencia para ejercer un efecto preventivo más sólido sobre los posibles daños y perjuicios que pudieran afectar a terceros. Además, es recomendable que la empresa usuaria realice evaluaciones psicológicas periódicas a los conductores para evaluar su comportamiento al volante con el fin de garantizar la seguridad vial.
- Resultaría apropiado priorizar la evaluación de antecedentes en el proceso de contratación del personal de conducción de los vehículos. Esto se debe a que se requiere que los conductores posean un alto grado de profesionalismo y estén constantemente capacitados por la empresa usuaria para mantener altos estándares de seguridad vial y desempeño.
- Es imperativo que las empresas usuarias seleccionen conductores que sean capaces de adaptarse con facilidad a las diversas condiciones y situaciones que puedan surgir durante el trayecto. Esta capacidad de adaptación contribuirá significativamente a la seguridad vial y al bienestar de los usuarios de la vía.

Referencias bibliográficas

- Araujo, A. (2017). La regulación de la Responsabilidad Solidaria del Arrendador Financiero en el Contrato de Leasing-Trujillo-2017 (Tesis para optar El título profesional de Abogado). Universidad Privada Antenor Orrego.
- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Caracas: Editorial Episteme, C.A.
- Brun, P. (2015). Responsabilidad civil extracontractual. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Campos, J. (2019). “La responsabilidad civil solidaria por garantía del propietario del vehículo y la empresa de transportes en los daños por accidentes de tránsito. Comentario a la jurisprudencia recaída en la Sentencia Casatoria N° 2775-2012 Lambayeque”. Responsabilidad civil por accidentes de tránsito. Lima: Instituto Pacífico.
- Campos García, H. (2020). El leasing vehicular y la responsabilidad civil por accidentes de tránsito. Reflexiones a partir de las modificaciones del D.U. N° 013-2020. Gaceta civil & procesal civil.
- Chaparro, E. (2017). Arrendamiento Financiero y la Responsabilidad Extracontractual de los Bancos. Lima-2017 (Tesis para optar el Grado de Magíster en Derecho Bancario y Financiero). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Escobar Rozas, F. (2021). Reglas insensatas. Las inconsistencias conceptuales, estratégicas y políticas del Código Civil. Lima: Palestra.
- Espinoza Espinoza, J. (2002). Derecho de la responsabilidad civil. Lima: Gaceta Jurídica.
- Espinoza, J. (2015). “Perspectiva de modernización del Derecho de las Obligaciones. El estado de la cuestión en la experiencia jurídica peruana”. En Derecho Civil Patrimonial (pp. 155-184). Lima: Gaceta Jurídica.
- Gallardo Neyra, M. (2021). La responsabilidad civil del arrendador financiero a propósito de la Casación N° 2112-2017-Huánuco. En Derecho de daño en el Perú. Comentarios a la jurisprudencia casatoria sobre responsabilidad civil (págs. 235-248). Lima:

Motivensa Editora Jurídica.

- Gavidia, C. (2022). La responsabilidad civil extracontractual de las entidades financieras por daños causados a terceros en accidentes de tránsito por vehículos objeto de leasing (Tesis de maestría en Derecho de la Empresa con mención en Derecho Corporativo). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Piura, Perú.
- Gonzales, A. (2018). La modificatoria del artículo 6 del decreto legislativo N° 299 para modificar el Leasing Financiero en la legislación peruana. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Perú.
- Morales, S. (2017). La Responsabilidad Extracontractual del Propietario en los casos de Accidentes de Tránsito en el marco de un Contrato Leasing. Piura-2017 (Tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Piura.
- León, L. (2017). La responsabilidad civil. Líneas fundamentales y nuevas perspectivas (Tercera ed.). Lima: Instituto Pacífico.
- Romero, Y. (2017). El Leasing Financiero como Instrumento de desarrollo del Mercado Microfinanciero La Paz-2017 (Tesis de Grado). Universidad Mayor de San Andrés.
- Tineo, M. (2014). Análisis de Arrendamiento Financiero como fuente de Financiamiento para la empresa Frutos tropicales del norte S.A. 2014.Pimentel- 2014 (Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público). Universidad Señor de Sipán.
- Trazegnies, F. (2016). “Responsabilidad por riesgo”. En Soto Coaguila, C. (Dir.), Tratado de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Comentarios a las normas del Código Civil. Volumen II (pp. 246-294). Breña: Instituto Pacifico.

Anexos

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 299 PARA REGULAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL LEASING FINANCIERO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299, con la finalidad de establecer una regulación más clara y equitativa en cuanto a la responsabilidad civil frente a terceros en los contratos de leasing financiero.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La modificación establecida en esta ley será aplicable a todos los contratos de leasing financiero celebrados en el territorio nacional, garantizando así la protección de los derechos de todas las partes involucradas y de terceros afectados por los bienes arrendados.

Artículo 3. Modificación del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Pólizas de Seguro y Responsabilidad Civil en el Leasing Financiero

1. Los bienes objeto de arrendamiento financiero deberán contar con pólizas de seguro que cubran los riesgos que puedan afectarlos o destruirlos. La entidad arrendadora tendrá el derecho inalienable de establecer las condiciones mínimas de dicha póliza.
2. El arrendatario asumirá la responsabilidad por cualquier daño que cause con el bien desde el momento de su recepción. En caso de accidentes de tránsito, el arrendatario será responsable de los daños ocasionados a terceros, sin perjuicio de las coberturas aseguradas.
3. En el supuesto de insolvencia demostrada por parte del arrendatario, el Tribunal de Justicia podrá ordenar a la entidad financiera el pago de la indemnización correspondiente a los daños causados a terceros. La entidad financiera, en tal caso, tendrá el derecho a exigir el reembolso del monto pagado al arrendatario, en un plazo máximo de 24 meses, estableciéndose un interés mínimo debido a la naturaleza especial del caso.
4. Esta disposición busca garantizar una asignación clara y objetiva de responsabilidades, alineándose con los principios de la teoría de la causalidad adecuada, tal como se recoge en el artículo 1985 del Código Civil, para determinar correctamente la causa idónea que produjo el evento dañoso y, de esta manera, identificar a la persona obligada a asumir el resarcimiento económico en beneficio de la víctima.

Exposición de Motivos

I. Descripción de los Impactos Positivos y Negativos del Leasing Financiero

Impactos Positivos: El leasing financiero facilita el acceso a activos productivos, permitiendo a las empresas adquirir bienes sin realizar grandes desembolsos iniciales. Proporciona flexibilidad y actualización tecnológica, ya que permite a los usuarios devolver bienes obsoletos y obtener otros más actualizados. Además, ofrece la opción de compra al finalizar el contrato, brindando a las empresas la posibilidad de planificar a largo plazo.

Impactos Negativos: A pesar de sus ventajas, el leasing financiero presenta ciertos desafíos, especialmente en términos de responsabilidad civil y complejidad jurídica. Existe una contradicción normativa que genera incertidumbre sobre la responsabilidad civil en caso de daños causados por los bienes arrendados. Esta problemática es más evidente en los contratos de leasing financiero vehicular, donde la responsabilidad solidaria entre el arrendador y el arrendatario puede resultar en disputas legales complejas. Además, la responsabilidad atribuida a las entidades financieras puede incrementar los costos del leasing, desincentivando a las mismas y limitando el acceso a este mecanismo financiero para las pequeñas y medianas empresas.

II. Diagnóstico del Estado Actual del Leasing Financiero en la Legislación Peruana

El análisis revela una estructura normativa basada en el Código Civil y normativas específicas como el Decreto Legislativo N° 299 y el Decreto Supremo N° 559-84-EFC. Los pronunciamientos jurisdiccionales han evidenciado la necesidad de mayor claridad en la normativa sobre la responsabilidad civil en el leasing financiero, mostrando la importancia de seguros contra riesgos y la aplicación coherente de las disposiciones contractuales.

III. Propuesta de Modificación

La propuesta de modificación del artículo 6 busca resolver las contradicciones normativas y establecer una normativa más coherente y justa. Se introduce la responsabilidad subsidiaria de la entidad financiera en caso de insolvencia del arrendatario, alineándose con los principios de responsabilidad objetiva y la teoría de la causalidad adecuada. Esta modificación promoverá una mayor seguridad jurídica y operativa, fortaleciendo el leasing financiero como mecanismo de financiamiento en Perú.